



Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Fecha y Hora : 07/11/2024 19:27



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N.º 000951-2024-SUNAT/811000

Lima, 7 de noviembre de 2024

Señor

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SOLANO

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CONSORCIO WINNER
CAL. MANUEL MARIA IZAGA NRO 556 INT. 401 CERCADO DE CHICLAYO,
LAMBAYEQUE

Presente

Asunto : Invitación para manifestar intención de ejecutar prestaciones pendientes derivados de contrato resuelto en concordancia con el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación al procedimiento de selección Licitación Pública N°01-2023-SUNAT/811000 correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad".

Al respecto, al haberse resuelto el Contrato derivado del referido procedimiento de selección y existiendo la necesidad urgente de continuar con la ejecución de prestaciones pendientes; la Entidad procedió con la elaboración del expediente técnico de obra determinándose las prestaciones de obra, que se encuentran pendientes de culminación, las condiciones que resultan necesarias para su ejecución y su valor económico, que se encuentran detallados en el expediente técnico de saldo de Obra (ETSO), en el siguiente enlace:

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2F1drv.ms%2F%2Fs!ApKWSIVkf2RH2xcN3xoYW429RMLI%3Fe%3DFGtsJF&data=05%7C02%7Cgdi-ine%40sunat.gob.pe%7C46ab941e9481487753ec08dcff5d1fdb%7C67a7dfd5e02e45d6966f6b11ce99f3ce%7C0%7C0%7C638666022651569666%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMmliLkFOljoiTWFpbCIsIlldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=caysgM96sfnM9C7guaeIS1nNxC0JxCSJgCulqazq3l%3D&reserved=0>

En ese sentido, conforme lo dispuesto en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le efectúa la invitación a vuestra representada dada su condición de postor participante en el citado procedimiento de selección; con la finalidad que dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, manifieste su intención de ejecutar el saldo de obra, según las condiciones y precio señalados en el Expediente técnico de saldo de Obra (ETSO) la cual asciende a la suma de S/ 34,578,354.79; agradeciendo nos brinde su respuesta a través de mesa de partes virtual de la SUNAT que se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/11/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0121 5484 3528 9290



encuentra en el siguiente enlace: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

Atentamente,

WILSON VARA MALLQUI



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
07/11/2024 18:05:41



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
07/11/2024 17:47:53

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/11/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0121 5484 3528 9290





CARGO

EXPEDIENTE:

000-URD999-2024-1123434

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES: TECHQUK S.A.C.

DOC_ID: 20487913791

COMITENTE:

DIRECCIÓN: CAL. MANUEL MARIA IZAGA NRO 556 INT. 401 CHICLAYO LAMBAYEQUE

CORREO: msanchez@techqk.com

TELÉFONO: 948523952

Tipo de notificación: Correo () Buzón SOL (X)

CARTA 0023-2024-CW/SUNAT -- Respuesta a invitación para manifestar intención de

ASUNTO: ejecutar prestaciones pendientes derivados de contrato resuelto

CONTENIDO:

Asunto: Respuesta a invitación para manifestar intención de ejecutar prestaciones pendientes derivados de contrato resuelto en concordancia con el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Ref.: CARTA N.º000951-2024-SUNAT/8I1000

Adjunta documentos:

Nombre: CARTA 0023-2024-CW/SUNAT - Tamaño: 309 KB

Documentos de referencia:

Sin documentos de referencia

Actas Aduanas:

Sin actas

OBSERVACIONES:

Sin observaciones



URD: Mesa de Partes Virtual

Expediente: 000-URD999-2024-1123434

Fecha de Presentación: 11/11/2024 21:09 h

Proceso MPV: 12/11/2024 11:57 h

Reg.: 0008

DOCUMENTO RECIBIDO

Nota importante

Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados en día inhábil se consideran presentados al día hábil siguiente.



**CONSORCIO
WINNER**

Chiclayo, 11 de noviembre de 2024

CARTA N.° 0023-2024-CW/SUNAT

Señor

WILSON VARA MALLQUI

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presente

Asunto: Respuesta a invitación para manifestar intención de ejecutar prestaciones pendientes derivados de contrato resuelto en concordancia con el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Ref.: CARTA N.°000951-2024-SUNAT/8I1000

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con respecto a la invitación para manifestar intención para ejecutar prestaciones con relación al procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000 correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad".

En ese sentido y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CONFIRMO mi intención ejecutar la mencionada prestación, teniendo en consideración la urgencia que requiere la continuidad de dicha obra.

Sin otro particular, me suscribo de usted.


Miguel Angel Sanchez Solano
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO WINNER



ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Licitación Pública N°01-2023-SUNAT/8I1000

Ejecución de la Obra: “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” (saldo de obra)

Siendo las 12:00 horas del día 13 de noviembre del 2024, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones - SUNAT, llevó a cabo la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000 correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” CUI 2376860 (saldo de obra).

Al respecto, mediante el Informe N° 000389-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 07 de noviembre del 2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área usuaria, informa y justifica la necesidad urgente de culminar con la Ejecución de la Obra “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” CUI 2376860, según lo establecido en el Artículo N° 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, mediante el Memorándum N° 000340-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 07 de noviembre del 2024, remite el Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Siendo así, estando a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contándose con la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato resuelto¹; se procedió a verificar y/o efectuar el cumplimiento de las siguientes actividades:

i) Cuáles son las prestaciones pendientes, así como sus condiciones de ejecución: Mediante el Informe N° 000389-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 07 de noviembre del 2024 y Memorándum N° 000340-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 07 de noviembre del 2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones (Área usuaria) remite el Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contempla la determinación de prestaciones pendientes para ejecutar y las condiciones de ejecución.

ii) El precio de las prestaciones pendientes de ejecutar, el cual debe incluir todos los costos necesarios: En el Formato de Aprobación de Expediente Técnico o Documento Equivalente N° 010-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 07.11.2024, se determinó el precio de las prestaciones por el importe de S/ 34,578,354.79.

iii) Si cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación: Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 00298 y Previsión presupuestaria – Años futuros N° 22-2024, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Por lo que, luego de efectuada la revisión del Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000 de fecha 15.05.2023, se verifica lo siguiente:

¹ Contrato N° 12-2023 LP N° 01-2023-SUNAT/8I1000

N°	Postor	Orden de prelación / según sorteo SEACE	Requisitos de calificación	Condición	Orden Prolación final
1	CONSORCIO ARGOS	1	Cumple	Califica	1
2	CONSORCIO ADN INGENIEROS	2	Cumple	Califica	2
3	CONSORCIO PARTNERS	3	No cumple	Descalificado	
4	CONSORCIO WINNER	4	Cumple	Califica	3
5	CONSORCIO CONSTRUCCIONES INTEGRALES	5	Cumple	Califica	4
6	CONSORCIO ECS	6	-	No calificado	5
7	CONSORCIO ESPERANZA	7	-	No calificado	6

Tabla N° 01
Calificación de Ofertas

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/811000

Así, se efectuó la invitación el 07.11.2024 a los postores que participaron en el procedimiento de selección a efectos que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación y Expediente Técnico de Saldo de Obra, invitación realizada según siguiente detalle:

1. **CONSORCIO ADN INGENIEROS**, mediante la Carta N.° 000950-2024-SUNAT/811000.
2. **CONSORCIO WINNER**, mediante la Carta N.° 000951-2024-SUNAT/811000.
3. **CONSORCIO CONSTRUCCIONES INTEGRALES**, mediante la Carta N.° 000949-2024-SUNAT/811000.
4. **CONSORCIO ECS**, mediante la Carta N.° 000953-2024-SUNAT/811000.
5. **CONSORCIO ESPERANZA**, mediante la Carta N.° 000952-2024-SUNAT/811000.

Al respecto, los postores que manifestaron su intención de ejecutar las prestaciones pendientes fueron los siguientes:

1. **CONSORCIO ADN INGENIEROS**, mediante Carta N° 001-2024/CADN ingresado a través de mesa de partes virtual de la SUNAT con Exp. 000-URD999-2024-1120211 de fecha 11.11.2024, manifiesta su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por la suma de S/ 34 578 354.79.
2. **CONSORCIO WINNER**, mediante Carta N° 0023-2024-CW/SUNAT ingresado a través de mesa de partes virtual de la SUNAT con Exp. 000-URD999-2024-1123434 de fecha 11.11.2024, confirma su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.
3. **CONSORCIO CONSTRUCCIONES INTEGRALES**, mediante Carta N° 01/CCI/2024 ingresado a través de mesa de partes virtual de la SUNAT con Exp. 000-URD999-2024-1127971 de fecha 12.11.2024, manifiesta su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.

En ese marco, considerando la aceptación de los postores; se procederá a contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación, en concordancia con lo dispuesto con numeral 167.3 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, se verificó la vigencia del Registro Nacional del Proveedor – RNP y Ficha Única de Proveedor (FUP) del postor **CONSORCIO ADN**

INGENIEROS integrado por SGA S.R.L., FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC y ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, las cuales se adjunta, por lo que se procede a adjudicar la buena pro de la siguiente manera:

- **CONSORCIO ADN INGENIEROS integrado por SGA S.R.L., FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC y ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, por el monto aceptado, contenido en la invitación y Expediente Técnico de Saldo de Obra que asciende a la suma de S/ 34 578 354.79 (treinta y cuatro millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 79/100 soles).

Siendo las 13:30 horas se suscribe en señal de conformidad.



Firmado digitalmente por
VARA MALLQUI Wilson
FAU 20131312955 soft
Fecha: 2024.11.13
14:57:58 -05'00'

.....
Wilson Vara Mallqui
Gerente de Administración y Finanzas - INEI



Firmado digitalmente
por MAMANI TITO
Guino Wellington FAU
20131312955 soft
Fecha: 2024.11.13
13:36:32 -05'00'



Firmado
digitalmente por
SANCHEZ
ESCOBEDO Leyda
Veronica FAU
20131312955 soft
Fecha: 2024.11.13
13:46:27 -05'00'



RUC N° 20529380403

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Domiciliado en: CAL.NEVADO ALPAMAYO NRO. 279 COO. APROVISA LIMA - LIMA - LA MOLINA
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 14/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/02/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 30/08/2023

Capacidad Máxima de Contratación : 91,056,319.82 (NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 82/100)

FECHA IMPRESIÓN: 13/11/2024

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#)

Actualizado al 13/11/2024 a las 08:57

ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Vigentes: [BIENES](#) [SERVICIOS](#) [EJECUTOR DE OBRA](#)No vigentes: [CONSULTOR DE OBRA](#)

- RUC (*)** : 20529380403
- Teléfono (*)** : 941567281
- Email (*)** : contabilidad@adningeneria.com
- Domicilio (**)** : LIMA / LIMA / LA MOLINA

[Ver más](#)

Desempeño:



0 Sanciones del TCE	0 Penalidades
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa
0 SUNAT	0.8 SBS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas**ROJAS BARRANTES, DANTE MIGUEL**

Tipo de Documento: D.N.I. - 18138381

BARRANTES CANTO DE ROJAS, ANA MARIA

Tipo de Documento: D.N.I. - 17842080

Representantes**ROJAS BARRANTES, DANTE MIGUEL**

Tipo de Documento: D.N.I. - 18138381

Órganos de Administración**ROJAS BARRANTES, DANTE MIGUEL**

Tipo de Documento: D.N.I. - 18138381

CARGO: Gerente General

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

(***) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- [Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles](#)
- [Listado del BID de empresas y personas sancionadas](#)

Experiencia del Proveedor**Acreditada en el RNP**

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)**Publicada en el SEACE**

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#) **Imprime Constancia RNP** **¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD



¿Hay algo que mejorar en esta página?



COPYRIGHT 2018



RUC N° 20481014612

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Domiciliado en: MZA. H LOTE. 14 URB. LA ARBOLEDA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/11/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/08/2024

Capacidad Máxima de Contratación : 47,506,762.02 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 02/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/08/2024

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 13/11/2024

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#)

Actualizado al 13/11/2024 a las 08:56

FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Vigentes: [BIENES](#) [SERVICIOS](#) [EJECUTOR DE OBRA](#) [CONSULTOR DE OBRA](#)

- RUC (*)** : 20481014612
- Teléfono (*)** : 044734402-990600233
- Email (*)** : fecoge_2011@hotmail.com
- Domicilio (**)** : LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO

[Ver más](#) 

Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.

[\(clic aquí para ver detalle\)](#)

Desempeño:



1 Sanciones del TCE	0 Penalidades
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa
0.4 SUNAT	0 SBS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)**Socios/Accionistas****VERA VEGA CARLOS WILDER**

Tipo de Documento: D.N.I. - 17944994

ANGULO PARDO JOHAN EMERSSON OSWALDO

Tipo de Documento: D.N.I. - 18210819

Representantes**ANGULO PARDO JOHAN EMERSSON OSWALDO**

Tipo de Documento: D.N.I. - 18210819

Órganos de Administración**ANGULO PARDO JOHAN EMERSSON OSWALDO**

Tipo de Documento: L.E. - 18210819

CARGO: Gerente General

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

(***) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- [Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles](#)
- [Listado del BID de empresas y personas sancionadas](#)

Experiencia del Proveedor**Acreditada en el RNP**

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)**Publicada en el SEACE**

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#) **Imprime Constancia RNP** **¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

[Chequea tu contratista](#)

¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD



¿Hay algo que mejorar en esta página?



COPYRIGHT 2018

Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#) > [Información relacionada a impedimentos](#)

La Ficha Única del Proveedor pone a disposición de compradores, proveedores y ciudadanía en general información que alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado (art 11 de Ley de Contrataciones del Estado), obtenida de diversas bases de datos administradas por entidades del sector público.

La Ficha Única del Proveedor no sustituye la responsabilidad de presentar la declaración jurada de no encontrarse impedido para postular ni contratar con el Estado, que es exigida a los proveedores en los procedimientos de selección; ni sustituye la responsabilidad de la Entidad Contratante de realizar la fiscalización posterior de lo declarado y/o presentado por este en su oferta.

FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Autoridades Electas (0)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones
Información obtenida al 13/11/2024 00:00:00



No se encontraron autoridades vigentes

Funcionarios y Servidores Civiles (0)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 29/10/2024 00:00:00



No se encontraron resultados a la información consultada

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (2)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 29/10/2024 00:00:00

D.N.I. - 17944994
VERA VEGA CARLOS WILDER ()**
(SOCIO - EXCEDE EL 30% PART.)

QUIPUSCOA PERALTA CARLOS FERNANDO
Entidad: POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Cargo: JEDE DEPINCRI LURIN P Y B
Periodo: Del 01/01/1990 - Actualidad
Parentesco: CUÑADO(A)

QUIPUSCOA PERALTA CARLOS FERNANDO

Entidad: MUNICIPALIDAD DE LURIN
Cargo: DOCENCIA
Periodo: Del 01/01/2021 - Actualidad
Parentesco: CUÑADO(A)

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la Republica; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

(**) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.

Jueces Supremos / Jueces de las Cortes Superiores (0)

Fuente: Poder Judicial
Información obtenida al 22/10/2024 00:00:00



No se encontraron Jueces Supremos o de Corte de Justicia

Sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado (0)

Fuente: Tribunal de Contrataciones del Estado
Información obtenida al 13/11/2024 08:56:07



No se encontraron sanciones

Inhabilitación por Mandato Judicial (0)

Fuente: Poder Judicial
Información obtenida al 13/11/2024 08:56:07



No se encontraron inhabilitaciones

Inhabilitación Administrativa (0)

Fuente: Entidades del sector público
Información obtenida al 13/11/2024 08:56:07



No se encontraron inhabilitaciones



¿Hay algo que mejorar en esta página?



COPYRIGHT 2018



RUC N° 20355337619

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

S G A S.R.L.

Domiciliado en: CAL.DANIEL HOYLE NRO. 431 URB. EL MOLINO (2 PISO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 13/01/2021

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/01/2021

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/11/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 81,748,708.08 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO Y 08/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/11/2021

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 13/11/2024

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#)

Actualizado al 13/11/2024 a las 08:54

SGA S.R.L.

Vigentes: [BIENES](#) [SERVICIOS](#) [EJECUTOR DE OBRA](#) [CONSULTOR DE OBRA](#)

- RUC (*)** : 20355337619
- Teléfono (*)** : 044639830-956181724
- Email (*)** : arroyosga@hotmail.com
- Domicilio (**)** : LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO

[Ver más](#) 

Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.

[\(clic aquí para ver detalle\)](#)

Desempeño:



0 Sanciones del TCE	0 Penalidades
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa
1.8 SUNAT	0.4 SBS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)**Socios/Accionistas****FLORES FRANCO DE ARROYO, DACIA JACQUELINE**

Tipo de Documento: D.N.I. - 18024392

AZAÑERO PALMA, MONICA ROXANA

Tipo de Documento: D.N.I. - 18026104

Representantes**ALFARO CUEVA MARIA ESTHER**

Tipo de Documento: D.N.I. - 43481002

Órganos de Administración**ALFARO CUEVA MARIA ESTHER**

Tipo de Documento: D.N.I. - 43481002

CARGO: Gerente General

Empresas Liderada por Mujer (*) ()**

Para personas jurídicas se considera una participación societaria mayoritariamente de mujeres (mayor al 50%); y para personas naturales se considera el género femenino

Actualizado al 17/04/2024

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

(***) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- [Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles](#)
- [Listado del BID de empresas y personas sancionadas](#)

Experiencia del Proveedor**Acreditada en el RNP**

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)

Publicada en el SEACE

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#)

 [Imprime Constancia RNP](#) 

¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo “Chequea tu contratista”. Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

[Chequea tu contratista](#)

¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD



¿Hay algo que mejorar en esta página?



Buscador de Proveedores del Estado

Buscar...

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#) > [Información relacionada a impedimentos](#)

La Ficha Única del Proveedor pone a disposición de compradores, proveedores y ciudadanía en general información que alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado (art 11 de Ley de Contrataciones del Estado), obtenida de diversas bases de datos administradas por entidades del sector público.

La Ficha Única del Proveedor no sustituye la responsabilidad de presentar la declaración jurada de no encontrarse impedido para postular ni contratar con el Estado, que es exigida a los proveedores en los procedimientos de selección; ni sustituye la responsabilidad de la Entidad Contratante de realizar la fiscalización posterior de lo declarado y/o presentado por este en su oferta.

SGAS.R.L.

Autoridades Electas (0)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones
Información obtenida al 13/11/2024 00:00:00



No se encontraron autoridades vigentes

Funcionarios y Servidores Civiles (0)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 29/10/2024 00:00:00



No se encontraron resultados a la información consultada

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (1)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 29/10/2024 00:00:00

D.N.I. - 18024392
FLORES FRANCO DE ARROYO, DACIA JACQUELINE ()**
(SOCIO - EXCEDE EL 30% PART.)

ARROYO ROJAS CARLOS HUMBERTO
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Cargo: ALCALDE DISTRITAL
Periodo: Del 01/01/2023 - Actualidad
Parentesco: CONYUGE

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la Republica; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

(**) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.

Jueces Supremos / Jueces de las Cortes Superiores (0)

Fuente: Poder Judicial

Información obtenida al 22/10/2024 00:00:00



No se encontraron Jueces Supremos o de Corte de Justicia

Sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado (0)

Fuente: Tribunal de Contrataciones del Estado

Información obtenida al 13/11/2024 08:54:17



No se encontraron sanciones

Inhabilitación por Mandato Judicial (0)

Fuente: Poder Judicial

Información obtenida al 13/11/2024 08:54:17



No se encontraron inhabilitaciones

Inhabilitación Administrativa (0)

Fuente: Entidades del sector público

Información obtenida al 13/11/2024 08:54:17



No se encontraron inhabilitaciones



¿Hay algo que mejorar en esta página?



COPYRIGHT 2018



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSuperintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNATFirmado Digitalmente por:
RUBEN RICARDO NEYRA
LENCINAS
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Fecha y Hora : 12/12/2024 17:46BICENTENARIO
PERÚ
2024**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"****CARTA N.º 001008-2024-SUNAT/811000**

Lima, 12 de diciembre de 2024

Señor

DANTE MIGUEL ROJAS BARRANTES

REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO ADN INGENIEROS

CALLE SAN MIGUEL N° 210 DPTO. 802 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA

-VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO

Presente

Asunto : Pérdida de Buena Pro de la LP N° 01-2023 SUNAT/811000

Referencia : a) Carta N° 002-2024 – CONSORCIO ADN INGENIEROS ingresado a
través de mesa de partes virtual con Exp. 000-URD999-2024-1231394
b) Informe 000237-2024-SUNAT/811000 de fecha 12.12.2024

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en mérito al documento de la referencia a), mediante la cual presentó la subsanación de documentos como requisitos para el perfeccionamiento del Contrato derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/811000 - Ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" (saldo de obra).

Al respecto, conforme al procedimiento de selección mencionado en el párrafo anterior, efectuada la revisión de vuestros documentos presentados para la subsanación para el perfeccionamiento del contrato; no cumplió con presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, establecido en el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/811000.

En ese sentido, cumplimos con señalar que, de conformidad con el análisis efectuado en el Informe de la referencia b), se le comunica que pierde automáticamente la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/811000, por causas imputables a su representada de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sin perjuicio de dar inicio a las acciones legales y administrativas correspondientes.

Atentamente,

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0124 5663 8170 3193GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 17:30:25

INFORME N.º 000237-2024-SUNAT/8I1000

ASUNTO : Perdida de Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/8I1000, referido a la Ejecución de la Obra: “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” (saldo de obra).

LUGAR : Lima, 12 de diciembre de 2024



1. MATERIA

Perdida de Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/8I1000, referido a la Ejecución de la Obra: “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” (saldo de obra).

2. BASE LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias; en adelante la Ley.

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

3. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 20.06.2024, mediante la Carta N° 598-2024-SUNAT/8I1000, que fue notificada vía notarial, la Entidad resolvió el contrato de ejecución de obra con el Consorcio Argos, por la reducción injustificada en la ejecución de la prestación, además porque el avance ejecutado en el mes de mayo fue menor al 80% del avance programado acelerado ejecutado.

3.2. Con fecha 07.11.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 000389-2024-SUNAT/8I3000 en su condición de área usuaria, informa y justifica la necesidad urgente de culminar con la Ejecución de la Obra “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” CUI 2376860, según lo establecido en el artículo N° 167° del Reglamento; asimismo,

mediante el Memorandum N° 000340-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 07.11.2024, remite el Expediente Técnico del Saldo de Obra.

- 3.3. Con fecha 07.11.2024 en cumplimiento al Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectuó la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección a efectos que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación y Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- 3.4. Con fecha 13.11.2024, considerando la aceptación de los postores; se procedió a adjudicar en concordancia con lo dispuesto con numeral 167.3 del artículo 167 del Reglamento en el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/8I1000 referido a la Ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" (saldo de obra) al postor CONSORCIO ADN INGENIEROS integrado por SGA S.R.L., FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC y ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC., postor que ocupó mejor posición en el orden de prelación.
- 3.5. Con fecha 18.11.2024, se consintió a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2023 SUNAT/8I1000 al postor CONSORCIO ADN INGENIEROS integrado por SGA S.R.L., FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC y ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.
- 3.6. Con fecha 29.11.2024, mediante la Carta N° 001-2024-CONSORCIO ADN INGENIEROS ingresado a través de mesa de partes virtual de la SUNAT con Expediente 000-URD999-2024-1192897, presentó los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	Pág.
a) Carta solicitando retención	
b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.	
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	
d) Código de cuenta interbancaria (CCI)	
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.	
f) Copia de DNI del representante legal.	
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N°12)	



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 16:28:05

i)	Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP de empresas del consorcio.	
j)	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	
k)	Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	
l)	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	
m)	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k)	
n)	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios	
o)	Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.	
p)	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	
q)	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave y Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave	



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 16:28:05

3.7. Mediante seguimiento del Expediente N° 000-URD999-2024-1192897, de fecha 02.12.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su calidad de Área Técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite la evaluación de la parte técnica y del personal clave señalando que la evaluación realizada a los documentos para firma de contrato, estos cumplen salvo, lo observado al cronograma PERT-CPM y al especialista en instalaciones sanitarias.

3.8. Con fecha 02.12.2024, mediante la Carta N° 000981-2024-SUNAT/811000 la entidad solicitó la Subsanación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato del Licitación Pública N° 01-2024 SUNAT/811000, otorgándole un plazo adicional de cuatro (04) días hábiles para subsanar los siguientes documentos:

1) Respecto a la solicitud de aplicar el numeral 33.1 del Artículo 33° de la Ley N° 32103 a efectos de acogerse al fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento, por la retención del monto total correspondiente.

Sobre ello, en los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas) de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/811000 del cual deriva la ejecución de prestaciones pendientes materia de la presente, la entidad no estableció que el postor adjudicado pueda acogerse como medio alternativo a la garantía de fiel cumplimiento la retención del monto respectivo.

Así, de la evaluación integral del artículo 33° de la Ley N° 32103, la entidad no puede autorizar que su representada se acoja al fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento en el marco del

artículo 33 de la Ley N° 32103, debido a que entidad no otorgo esta facultad en el acta de buena pro ni previo a su consentimiento.

2) Respecto al Contrato de consorcio, se advierte que se encuentra incompleto; asimismo, se verifica que añadió obligaciones no consideradas en la promesa de consorcio al consorciado ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC; las cuales conforme la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD no son pasibles de variación.

3) Del domicilio para efectos de notificaciones (folio 996 de los documentos presentados por el postor adjudicado), conforme el numeral 3.22 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; establece que el postor para el perfeccionamiento del contrato deberá especificar un domicilio en la ciudad de Lima a efectos de que sea necesario notificar documentos en manera física.

4) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; se observa lo siguiente:

- *En el Cronograma presentado no se aprecia la ruta crítica.*
- *No se aprecia la descripción completa de las partidas.*
- *No se aprecia las fechas completas.*
- *Se recomienda aumentar el tamaño de la página, de tal manera que por cada partida se aprecie la totalidad del plazo.*

5) Respecto a la experiencia presentada del personal clave como Especialista en instalaciones sanitarias; se encuentra observado debido a que se desempeña como Especialista en Instalaciones Sanitarias en otra obra de la Entidad.

Se adjunta el Anexo 1, con el detalle de las observaciones señaladas en los numerales 4) y 5).

3.9. Con fecha 10.12.2024, mediante la Carta N° 002-2024-CONSORCIO ADN INGENIEROS ingresado a través de mesa de partes virtual de la SUNAT con Expediente 000-URD999-2024-1231394, el CONSORCIO ADN INGENIEROS presenta la subsanación de documentos para el perfeccionamiento, siendo los siguientes:

- Carta reiterando nuestra intención de acogernos al numeral 33.1. del Artículo 33° de la Ley N° 32103 a efectos de acogerse al fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento, por la retención del monto total correspondiente; debidamente sustentada ante su negativa a aceptar nuestra solicitud.
- Contrato de consorcio legalizado levantando las observaciones indicadas en la carta de la referencia.
- Carta indicando nuestro domicilio en la ciudad de Lima, para efectos de notificaciones.
- Programa de ejecución de obra (CPM) y calendario de avance de obra valorizado con observaciones levantadas según la carta de la referencia.
- Profesional ingeniero sanitario propuesto como plantel clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

3.10. Mediante seguimiento del Expediente N° 000-URD999-2024-1231394, de fecha 02.12.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su calidad de Área Técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite la evaluación de la parte técnica y del personal clave señalando que se encuentra conforme la subsanación; sin embargo, efectuada la revisión administrativa de documentos se



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 16:28:05

advierte la subsanación de documentos; no obstante, no cumplió con presentar el requisito establecido en el literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar al contrato de la sección específica de las bases integradas de la LP N° 01-2023-SUNAT/8I1000.

4. ANÁLISIS

4.1. La normativa de contrataciones ha establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, lo siguiente:

136.1.- Una vez que la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar

4.2. Asimismo, el numeral 141.1 del artículo N° 141 del Reglamento indica:

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

4.3. RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS:

El numeral 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000, establece los documentos que debe presentar el postor adjudicado para perfeccionar el contrato:

Sobre ello, mediante seguimiento del Expediente N° 000-URD999-2024-1231394 de fecha 11.12.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su calidad de Área Técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite la evaluación de la parte técnica y del personal clave presentado por el CONSORCIO ADN INGENIEROS, indicando la conformidad a la subsanación de los documentos; sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC en la INEI efectuada la verificación de los documentos presentados, advierte que el CONSORCIO ADN INGENIEROS no cumplió con presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, establecido en el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000.

Cabe indicar que mediante la Carta N° 000981-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 02.12.2024; además de otros puntos, se solicitó la subsanación respecto a la posibilidad de optar como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento en el marco del artículo 33 de la Ley N.° 32103, precisándose:

(...)

(1) Respecto a la solicitud de aplicar el numeral 33.1 del Artículo 33° de la Ley N° 32103 a efectos de acogerse al fondo de garantía como medio alternativo



para garantizar el fiel cumplimiento, por la retención del monto total correspondiente.

Sobre ello, en los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas) de la Licitación Pública N° 01-2023-SUNAT/8I1000 del cual deriva la ejecución de prestaciones pendientes materia de la presente, la entidad no estableció que el postor adjudicado pueda acogerse como medio alternativo a la garantía de fiel cumplimiento la retención del monto respectivo.

*Así, de la evaluación integral del artículo 33° de la Ley N° 32103, la entidad no puede autorizar que su representada se acoja al fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento en el marco del artículo 33 de la Ley N° 32103, debido a que la entidad no otorgo esta facultad en el acta de buena pro ni previo a su consentimiento.
(...)*

Así, se debe indicar que la Entidad no puede autorizar que el adjudicatario se acoja al fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento en el marco del artículo 33 de la Ley N.° 32103, debido a que -previo al consentimiento de la buena pro de la LP N.° 01-2023-SUNAT/8I1000- no otorgó dicha facultad al adjudicatario.

En ese sentido; es importante señalar que la observación advertida referente a la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, se efectuó considerando la opinión vertida por la Gerencia Jurídica Administrativa de la SUNAT de fecha 28.11.2024; por lo que, el postor adjudicado, no cumple con los requisitos para perfeccionar el contrato.

4.4. RESPECTO A LA PERDIDA DE BUENA PRO

De conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, el CONSORCIO ADN INGENIEROS, pierde automáticamente la Buena Pro, toda vez que no acreditó el requisito de calificación referidos a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4.5. RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE REQUERIR AL SEGUNDO POSTOR PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 141.3. del artículo 141° del Reglamento, establece que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. **En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes,** requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Asimismo, corresponde traer a colación el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que señala:



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 16:28:05

Perdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha perdida.

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

En consecuencia, corresponde registrar el otorgamiento de la Buena Pro al siguiente postor en el orden de prelación, siendo este el CONSORCIO WINNER integrado por TECHQUK S.A.C. Y TACTICAL IT SAC.

4.6. RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE SUPUESTAS INFRACCIONES

Al respecto, el numeral 259.1 del artículo 259 del Reglamento, indica:

259.1.- El tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 5.1.** Habiéndose verificado que el CONSORCIO ADN INGENIEROS integrado por SGA S.R.L., FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC y ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato; en consecuencia de conformidad con el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento, dicho Consorcio pierde automáticamente la Buena Pro por causas imputables al postor.
- 5.2.** Corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, registrar el otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, siendo este el CONSORCIO WINNER integrado por TECHQUK S.A.C. Y TACTICAL IT SAC.
- 5.3.** El Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de consentido la perdida de buena pro, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento.

Atentamente,



Elaborado por:

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
Guino Wellington Mamani Tito
Profesional en seguimiento contractual
GAF

Documento Firmado Digitalmente
Ruben Ricardo Neyda Lencinas
Gerente de Administración y Finanzas



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
12/12/2024 16:28:05